

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO UTCH/LPE/03/2021-A, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO LA MES. MARÍA MAGDALENA CAMPOS QUIROZ, EN SU CARÁCTER DE Rectora, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE, CAPER ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN S. DE R.L. MI., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. OMAR MEZA MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", EL CONJUNTO DE LAS PARTES EN LO SUCESIVO SERÁN DESIGNADAS COMO "LAS PARTES", CONVENIO QUE SE REALIZA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

A) Que con fecha primero de junio de dos mil veintiuno, "LA UNIVERSIDAD" y "EL PROVEEDOR" celebraron el CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO UTCH/LPE/03/2021-A, en lo sucesivo "EL CONTRATO", en virtud del cual "EL PROVEEDOR" se obligó con "LA UNIVERSIDAD" a entregar los bienes de "LICENCIAS DE SOFTWARE"

B) Que la vigencia del contrato referido fue del primero al quince de junio de dos mil veintiuno.....

C) Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Tecnológica de Chihuahua en sesión de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno, acordó realizar la reducción al contrato referido, toda vez que mediante acta de la misma fecha se celebró audiencia de Conciliación entre las partes objeto del presente convenio modificatorio, ante la Secretaría de la Función Pública, bajo el número de expediente CONC-09/2021. Se adjunta al presente el acta referida como anexo 1. Por lo que se procedió a emitir **DICTAMEN PARA LA REDUCCIÓN DEL CONTRATO UTCH/LPE/03/2021-A**. Lo anterior de conformidad con el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.....

D) Por lo anterior, debe reducirse "EL CONTRATO" en la partida 6 (seis), el cual se adjudicó para la renovación de "LICENCIAS MULTISIM", por lo que toca a la partida 2 (dos) "LICENCIAMIENTO LAB VIEW" queda en los mismos términos celebrados en el contrato principal.....

E) Así mismo se acordó el cobro de penas convencionales a las partidas 2 (dos) y 6 (seis) debido al incumplimiento de la entrega en los plazos establecidos en el contrato No. UTCH/LPE/03/2021-A, conforme a lo siguiente:

PART	CANTIDA D DE PIEZAS	PRECIO UNITARIO DEL BIEN	VALOR DE LA PARTIDA	FECHA REAL DE ENTREGA DE LOS BIENES	(A) CANTIDA D DE BIENES NO ENTREG ADOS	(B) DÍAS DE ATRAS O	(C) PENA DIARIA POR ATRASO .5% (PUNTO CINCO PORCIENT O) DEL P.U. DEL BIEN	(D) PENALIZACIÓ N POR CADA DÍA DE ATRASO EN QUE SE INCURRIÓ (B) X (C)	PENALIZACIÓ N DE LOS BIENES NO ENTREGADO S (A) X (D)
2	1	\$82,012.83	\$82,012.83	15/06/2021	1	20	\$410.06	\$8,201.28	\$8,201.28
6	1	\$70,613.31	\$70,613.31		1		\$353.07	\$7,061.33	\$7,061.33
SUBTOTAL									\$15,262.61
I.V.A.									\$2,442.02
TOTAL									\$17,704.63

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "1" CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO UTCH/LPE/03/2021-A, EL CUAL SE ADJUDICÓ PARA LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE, CON FECHA PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.....

DECLARACIONES

A) Que las facultades con las que comparecen "LAS PARTES" no les han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, por lo que se reconocen recíprocamente la personalidad y celebran el presente Convenio de Modificación, el cual sujetan a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan la modificación de la cláusula "PRIMERA" de "EL CONTRATO"

BIENES DEL CONTRATO ORIGINALMENTE PACTADO: "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD" partida 6 (seis) "Renovación de licenciamiento Multisim para 50 (cincuenta) usuarios" objeto del presente contrato descrito en la cláusula PRIMERA.

REDUCCIÓN DE LOS BIENES EN EL CONVENIO MODIFICATORIO: La reducción de los bienes del instrumento contractual será de 15 (quince) usuarios.

BIENES DEL CONTRATO CON EL CONVENIO MODIFICATORIO: Convienen las partes que la entrega de los bienes objeto del presente contrato, será de "Renovación de licenciamiento Multisim para 35 (treinta y cinco) usuarios"

Lo anterior con fundamento en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

SEGUNDA.- PRECIO DE LOS BIENES.- La presente reducción implica el pago por parte de "LA UNIVERSIDAD" de un precio de \$49,429.32 (CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 32/100 M.N.) más la cantidad de \$7,908.69 (SIETE MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 69/100 M.N.) correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, resultando una cantidad total de \$57,338.01 (CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 01/100 M.N.).

TERCERA.- GARANTÍA. "EL PROVEEDOR" garantiza el cumplimiento de la reducción del contrato objeto del presente convenio, mediante Póliza de Fianza expedida a favor de "LA UNIVERSIDAD", con número BKY-0021-0076799.

CUARTA.- La entrega de los bienes para las partidas 2 (dos) Renovación de licenciamiento Lab View y 6 (seis) Renovación de Licenciamiento Multisim será a partir del 1al 7 de septiembre de dos mil veintiuno.

QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES.- El cobro de penas convencionales al proveedor CAPER ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN S. DE R.L. M.I., por la cantidad de \$17,704.63 (DIECISIETE MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS 63/100 M.N.) por el atraso de la entrega de las licencias 2 (dos) Renovación de Licenciamiento Lab View y 6 (seis) Renovación de Licenciamiento Multisim, referente al contrato principal No. UTCH/LPE/03/2021-A.

SEXTA.- SUBSISTENCIA DEL CONTRATO.- Con excepción de las modificaciones pactadas en el presente Convenio, subsiste en todos sus términos las demás cláusulas de "EL CONTRATO". Así mismo "LAS PARTES" aceptan que el presente convenio, incluyendo a "EL CONTRATO", contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando cualesquiera otros convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales.

SEPTIMA.- JURISDICCIÓN, COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, en el supuesto de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento, resolverán la controversia de mutuo acuerdo y por escrito en un plazo máximo de 30 días naturales.

En caso de no llegar a algún acuerdo en lo términos establecidos en el párrafo que antecede, "LAS PARTES" manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este convenio, se someterán a las leyes vigentes y aplicables en el Estado de Chihuahua, México y a la jurisdicción y competencia de los tribunales estatales de la ciudad de Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra razón pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO POR LOS QUE EN EL INTERVINIERON, CONSTANTE DE TRES FOJAS ESCRITAS SÓLO AL ANVERSO, Y HABIÉNDOSE MANIFESTADO LAS PARTES ENTENDIDAS Y CONFORMES CON EL CONTENIDO DEL MISMO, DECLARAN QUE ASÍ LO OTORGAN, RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN UN MISMO EFECTO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.....



**Universidad Tecnológica
de Chihuahua**

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua

POR "LA UNIVERSIDAD"

MES. MARÍA MAGDALENA CAMPOS QUIROZ,
RECTORA.

POR "EL PROVEEDOR"

C. OMAR MEZA MARTÍNEZ,
REPRESENTANTE LEGAL DE
CAPER ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN S. DE R.L. MI.

TESTIGO

LIC. SONIA IVETTE MIRELES ORTIZ,
ABOGADA GENERAL.

TESTIGO

C.P. RICARDO GUEVARA VELÁZQUEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS